



DECRETO ALCALDICIO N° 1812 /2019.

REF.: APRUEBA RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "ESTUDIO PLAN DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA, LOTA", CON CGA INGENIERÍA Y CONSULTORES LIMITADA.

LOTA, 14 OCT. 2019

VISTOS. Las facultades que me confiere la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°11853-2015, de 12 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza estudio y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del presupuesto de dicha Subsecretaría para financiar el proyecto "Plan de Revitalización Barrial (PRB)"; el Decreto Alcaldicio N°2091, de 04 de noviembre de 2015, que aprueba recursos para la elaboración del Estudio Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática; el Certificado N°862, de 12 de noviembre de 2015, emitido por el Secretario Municipal (S) por la cual da cuenta que el Consejo Municipal aprobó la modificación presupuestaria para crear Estudio Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática; el Decreto Alcaldicio N° 2389, de 14 de diciembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Lota por el cual se aprobaron las bases administrativas de licitación, términos de referencia, y Anexos, y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del estudio para el proyecto "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]; el Decreto Alcaldicio N°304, de 22 de febrero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota, que adjudica el proceso licitatorio denominado "Estudio Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", Licitación ID 3020-69-LQ15, a CGA Ingeniería y Consultores Limitada; el Contrato de Estudio Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Lota suscrito con fecha 04 de marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la contratista CGA Ingeniería y Consultores Limitada; Decreto Alcaldicio N°752/2016 de fecha 26 de abril de 2016; Rectificación de contrato "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y CGA INGENIERÍA Y CONSULTORES LIMITADA; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 752/2016 de 26 de abril de 2016, se aprobó contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y CGA INGENIERÍA Y CONSULTORES LIMITADA, para la elaboración del estudio "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática"



2. Que, de acuerdo a contrato celebrado el 04 de marzo de 2016, en relación al inicio de estudios se debía estar a la cláusula tercera, que señala: "El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 240 (doscientos cuarenta) días corridos desde la fecha del último documento administrativo que apruebe el contrato", dicho documento corresponde al decreto aprobatorio de fecha 26 de abril de 2016, sin embargo y considerando que dicho documento tuvo un tiempo de tramitación aproximado de 8 días hábiles, y en virtud de no perjudicar el estudio, las partes acuerdan en la primera reunión sostenida con la empresa que oficialmente el estudio comenzaría el 03 de mayo de 2016, fecha en que se firma el acta de inicio de la primera etapa del estudio.

3. Que, para corregir dicha situación, los contratantes de consuno, modificaron la cláusula tercera del contrato, estableciendo que el plazo de elaboración del estudio se cuenta a partir de la fecha de firma del acto de inicio del estudio, según consta en instrumento denominado Rectificación de Contrato "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y CGA Ingeniería y Consultores Limitada", con fecha 04 de septiembre de 2019.

4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la rectificación del contrato antes señalado.

DECRETO.

1. APRUÉBESE, la Rectificación del Contrato "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y CGA Ingeniería y Consultores Limitada, otorgada con fecha 4 de septiembre de 2019, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

"PLAN DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA"

ID 3020-69-LQ15

En Lota, República de Chile, a cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, técnico nivel superior de empresas Pymes, cédula de identidad número ^{DATOS} ^{SENSIBLE} _S , ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", y por otra parte, la Empresa CGA INGENIERÍA Y CONSULTORES LIMITADA, rol único tributario número cincuenta y dos millones un mil seiscientos treinta y seis guión ocho, representada legalmente por la Sra. PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES, cédula nacional de identidad número ^{DATOS} ^{SENSIBLES} _S Ingeniero Civil Químico; ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Doctor Sotero del Río número



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

trecientos veinte y seis oficina número seiscientos tres, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 4 de marzo de 2016, los comparecientes han celebrado el contrato denominado "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Lota", licitación pública ID 3020-69-LQ15, la cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 752/2016 de la Ilustre Municipalidad de Lota de fecha 26 de abril de 2016.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al contrato primitivo, ya individualizado precedentemente, se cambia ésta a la cláusula tercera que señala "El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 240 (doscientos cuarenta) días corridos desde la fecha del último documento administrativo que apruebe el contrato", dicho documento corresponde al decreto aprobatorio de fecha 26 de abril de 2016, sin embargo y considerando que dicho documento tuvo un tiempo de tramitación aproximado de 8 días hábiles, y en virtud de no perjudicar el estudio, las partes acuerdan en la primera reunión sostenida con la empresa que oficialmente el estudio comenzaría el 03 de mayo de 2016, fecha en que se firma el acta de inicio de la primera etapa del estudio.

TERCERO: Que, los comparecientes debidamente facultados y de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula tercera del contrato individualizado en cláusula primera, estableciendo que el plazo de elaboración del estudio se cuenta a partir de la fecha del acta de inicio del estudio. En consecuencia, a partir de esta modificación, la cláusula tercera del contrato quedará en la forma que sigue: "Tercero: El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 240 (Doscientos cuarenta) días corridos, contados desde la fecha de firma del "Acta de Inicio" del estudio".

CUARTO: Que, la presente modificación debe tenerse como parte integrante del contrato primitivo. Aquellas cláusulas contractuales no modificadas por el presente instrumento permanecen plenamente vigentes.

QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad y uno en manos de la empresa.

SEXTO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para actuar en representación ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, consta en: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Tribunal Electoral de la VIII Región del Bio Bio; b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres de seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La personería de Patricia Lorena Ramirez Fuentes, consta en Fojas 68407 N°36851 del año 2016, del Registro de Comercio de Santiago año 2016, según consta en certificado de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 5 de junio de 2019, ambos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

2. RIJA, íntegramente el Contrato "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y CGA Ingeniería y Consultores Limitada, con fecha 04 de marzo de 2016; en todos aquellos aspectos no modificados por la rectificación de contrato otorgada por las partes con fecha 4 de septiembre de 2019.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

3. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/AGG/CPC/ZSH/AMML/mml

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Dirección de Control. (1)
- Secretaría Comunal de Planificación. (1)
- Inspector Técnico de Estudios. (1)
- Programa de Revitalización de Barrios. (1)
- Portal web de transparencia. (1)
- Archivo. (1)